

VERBAL SUMARIO – PRIVACIÓN DE LA POTESTAD PARENTAL

Rad: 2019-090

A.I.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que precluyó el traslado de las excepciones de mérito propuestas por el curador ad litem.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veinticinco (25) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede se procede a fijar el próximo **Séis (6) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA** para llevar a cabo la audiencia dispuesta en el artículo 392 del C.G.P., la cual se llevará a cabo de manera virtual, a través del link que oportunamente será suministrado por el Despacho, a través de los correos electrónicos de los apoderados y de las partes, cualquier información relacionada con el desarrollo de esta diligencia deberá remitirse al correo pchaconl@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se previene a las partes que en esta audiencia se practicarán los interrogatorios de parte y la inasistencia injustificada a esta diligencia tiene como consecuencias **(i)** la imposición de una multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes para la parte o apoderado que no concurran a la diligencia; **(ii)** para el demandante, se harán presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión y **(iii)** para el demandado, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

De otra parte por ser procedente se decretan las siguientes pruebas:

A SOLICITUD DE LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES:

Las aportadas con el texto de la demanda.

TESTIMONIALES: Se escucharán las declaraciones de las siguientes personas, reservándose el Despacho la facultad de limitarlos de conformidad con el art 392 del C.G del P. Quienes deberán tener disponibilidad toda la mañana, para cuando el Despacho les llame a declarar en el orden que se considere conveniente.

MARIA DEL ROSARIO PAREDES MANTILLA

NISAYETH ARDILA MEJIA

JOSE FERNANDO RODRIGUEZ LENGUAS

YURY PAOLA SUAREZ MEDINA

JOSE ALEXIS SUAREZ MEDINA

LUCIO SUAREZ MEDINA.

La parte demandada no solicitó pruebas.

DE OFICIO

Se ordena escuchar en declaración al adolescente JONATAN FERNANDO FAJARDO SUAREZ.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bf9ef0c366950c0483f0811b9437bb0a86581c5250e55cda3adee0327fee1f94

Documento generado en 25/02/2021 03:39:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**